

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 15-DIC-2025	Versión: 6
		Página: 1 de 10

Resolución No. A-0869

R-

**POR LA CUAL SE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES, SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS
CARDER CM 079-2025 INTERVENTORIA**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial la ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 020 del 11 de diciembre de 2023, Acta de Posesión No. 001 del 1 de enero de 2024, el Manual Interno de Contratación, el uso de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- A. Que, ante la necesidad de contratar el siguiente objeto: **INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECOLÓGICA Y URBANA, INCLUYENDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO.**
- B. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, LA CARDER convocó a los interesados en participar del Proceso de Concurso de Méritos **CARDER CM 079-2025 INTERVENTORÍA.**
- C. Que, para llevar a cabo el proceso de Concurso de Méritos **CARDER CM 079-2025 INTERVENTORÍA**, la entidad destinó un valor de presupuesto oficial de **CIENTO SESENTA MILLONES DIEZ PESOS M/CTE. (\$160.000.000)**, según Solicitud de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1354 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1368 del 22 de septiembre de 2025.
- D. Que, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos **CARDER CM 079-2025 INTERVENTORÍA**, fue publicado en la plataforma SECOP II el día 28 de noviembre de 2025, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.
- E. Que, durante el tiempo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes observaciones a través de la plataforma SECOP II:
 - 1. **INGENIERYA S.A.S**, presentó observaciones a través de la plataforma Secop II el día 5/12/2025 4:25 PM.

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CARDER CM 079-2025 INTERVENTORIA](#)

Descripción del proceso CONCURSO DE MERITOS

De: INGENIERYA S.A.S

Usuario: INGENIERYA S.A.S.

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (5/12/2025 4:25:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.8877518

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

Anexos

Documento

OBSERVACIONES INTER PUENTE PEATONAL CARDER.pdf

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

OBSERVACIÓN Nro. 1.

1. En el numeral 6.2 de los estudios previos del presente proceso, se evidencia que se requieren los siguientes índices financieros y capacidad organizacional:

6.3. Capacidad Organizacional

6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	0.12
6.3.2. Rentabilidad del activo	0.06
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	NA

En razón de lo anterior, como interesado del presente proceso, y en fin de pluralidad de oferentes en el mismo, nos permitimos solicitar el ajuste del numeral **6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, aceptándose que la Rentabilidad del Patrimonio del proponente sea igual o superior a 0.11.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1.

Se acepta la observación, La corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER realiza la búsqueda de diferentes empresas del sector tanto a nivel nacional, regional como local las cuales se encuentran registradas en la base de proveedores SECOP II con sus respectivos RUP actualizados a la vigencia y que cuente con un porcentaje aceptable de códigos UNSPSC requeridos para cada proceso, tomando una muestra aleatoria de estas con las cuales se realizan los cálculos de indicadores financieros, a través de promedio y cuartil; garantizando que los índices solicitados permitan que los proponentes sean empresas con una buena salud financiera, además, de garantizar la pluralidad de los oferentes y la minimización de riesgo de incumplimiento del objeto contractual por causas financieras.

Una valor de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO de 0,11 (o 11%) se considera un nivel saludable, lo que significa que la empresa es capaz de generar un rendimiento positivo, por lo tanto, se modificará el indicador de capacidad Organizacional - Rentabilidad del patrimonio, en los estudios previos ajustados.

OBSERVACIÓN Nro. 2.

2. Seguidamente, se evidencia que en los estudios previos, se requiere para el profesionales Asesor en estructuras, el siguiente perfil y experiencia específica:

Asesor en Estructuras Dedicación 100%	Ingeniero Civil especialista en diseño de estructuras.	Experiencia profesional mayor o igual a (6) años, contados a partir de la expedición del título como especialista.	Debe acreditar haber participado máximo en un (01) contrato de interventoría cuyo objeto sea interventoría de obras cuyo objeto sea la construcción de estructuras metálicas y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial
--	---	---	---

En razón de lo anterior, y con el fin de que nuestra empresa y otras interesadas puedan cumplir y participar en el presente proceso, requerimos amablemente que se ajuste la experiencia específica para el asesor mencionado anteriormente, así:

- **ASESOR EN ESTRUCTURAS:**

Debe acreditar haber participado máximo en un (01) contrato de interventoría cuyo objeto **O ALCANCE** sea interventoría a obras cuyo objeto **O ALCANCE** contemple la construcción de estructuras metálicas y cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial

Es decir que se valide para el profesional mencionado anteriormente, haber participado en contratos ejecutados que dentro de su **objeto o alcance** se hayan ejecutado actividades de estructura metálica. Lo anterior teniendo en cuenta que, como asesor del presente contrato de interventoría, y al haber participado anteriormente en contratos con desarrollo de actividades en estructura metálica, puede aportar contribuir eficaz y positivamente en el cumplimiento del objeto contractual de este contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 2.

Se acepta la observación, con fundamento en la experiencia y la formación profesional requerida para garantizar la adecuada vigilancia técnica, administrativa, ambiental y financiera del contrato de obra, en efecto, los perfiles definidos responden a las necesidades de la entidad y a la magnitud de las obras a ejecutar; por lo tanto, se realizarán los ajustes correspondiente en el estudio previo ajustado y en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de contratación.

2. **FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA**, presentó observaciones a través de la plataforma Secop II el día 5/12/2025 11:16 AM.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0869	Versión: 6
		Página: 4 de 10

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CARDER CM 079-2025 INTERVENTORIA](#)

Descripción del proceso: CONCURSO DE MERITOS

De: FRANCISCO JAVIER VINASCO VERGARA

Usuario: SEBASTIAN VARGAS MEJIA

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (5/12/2025 11:16:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8874873

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observación frente a la antigüedad de existencia de las personas jurídicas

Documento

Anexos

CM 079-2025 - CARDER - Antigüedad de existencia Personas Jurídicas.pdf

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

OBSERVACIÓN Nro. 1.

1. CONTENIDO DEL REQUISITO CUESTIONADO

El numeral 1.10 exige, entre otros aspectos:

- 1. Que la persona jurídica tenga **mínimo cuatro (4) años de constitución**.
- 2. Que, cuando el representante legal no sea Ingeniero Civil, la propuesta sea avalada por un Ingeniero Civil con mínimo 4 años de experiencia, **quien debe haber pertenecido al personal de planta de la empresa durante los últimos dos (2) años**.

Tales requerimientos, aunque en apariencia buscan asegurar capacidad técnica y solvencia, en la práctica generan **barreras injustificadas de acceso**, excluyendo automáticamente a empresas legalmente constituidas, pero con menos de cuatro años, así como a equipos profesionales que trabajan bajo esquemas de contratación flexibles, válidos y permitidos por la ley (prestación de servicios, contratos por proyecto, cartas de compromiso, etc.).

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA OBSERVACIÓN

2.1 Constitución Política — Derechos y Principios Aplicables

Los requisitos cuestionados pueden vulnerar:

- **Derecho al trabajo** (art. 25).
- **Libertad económica y libre competencia** (art. 333).
- **Principio de igualdad y no discriminación** (art. 13).

Estos mandatos imponen a las entidades la obligación de **no restringir injustificadamente** la participación de actores económicos que cumplen los requisitos legales para contratar con el Estado.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0869	Versión: 6
		Página: 5 de 10

2.2 Ley 80 de 1993 — Principios de la Contratación Estatal

La Ley 80 establece:

- Que las personas jurídicas son plenamente capaces de contratar si acreditan existencia y representación (art. 6). No exige antigüedad mínima.
- Que las entidades deben actuar conforme a los principios de **proporcionalidad, libre concurrencia, responsabilidad y selección objetiva**.
- Que ningún requisito habilitante puede convertirse en una **inhabilidad no prevista por el legislador**.

Exigir **4 años de antigüedad** como requisito habilitante crea, de facto, una **inhabilidad no contemplada en la ley**, por lo que exige una justificación técnica excepcional que no aparece en los pliegos ni en los estudios previos.

2.3 Decreto 1082 de 2015 — Planeación y Requisitos Habilitantes

El Decreto 1082 establece que los requisitos habilitantes:

- Deben ser **idóneos, pertinentes y proporcionales** al riesgo del contrato.
- Deben ser **justificados en los estudios de mercado y de planeación**, mostrando por qué se necesita esa exigencia y cómo afecta la competencia.
- Deben promover la participación, especialmente de **MIPYMES**.

No se evidencia que CARDER haya aportado una **justificación técnica o de riesgo** para exigir 4 años de constitución ni 2 años de vinculación laboral del Ingeniero Civil.

Por tanto, el requisito **carece de soporte normativo y técnico**, lo que genera una limitación desproporcionada a la libre participación.

2.4 Manual de Colombia Compra Eficiente — Requisitos Habilitantes

La Agencia Nacional de Contratación Pública señala que:

- *“Los requisitos habilitantes deben limitarse a lo estrictamente necesario para determinar capacidad jurídica, financiera y técnica.”*
- *“Las entidades no pueden imponer requisitos que no estén técnica y jurídicamente justificados.”*
- *“Debe evitarse exigir condiciones que limiten artificiosamente la competencia.”*

La exigencia de años de constitución no guarda relación directa con la capacidad técnica de la empresa, la cual debe demostrarse mediante **experiencia acreditada, no por fecha de creación**.

2.5 Jurisprudencia administrativa relevante

El Consejo de Estado ha declarado la nulidad de cláusulas que exigen antigüedad mínima de constitución **cuando no existe una justificación técnica**, señalando que dichos requisitos:

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0869	Versión: 6
		Página: 6 de 10

- Son **discriminatorios** hacia empresas nuevas y MIPYMES.
- Violentan la **libre competencia**.
- Equiparan una antigüedad fija con un requisito de experiencia, lo cual es **jurídicamente improcedente**.

Esto aplica plenamente al caso del numeral 1.10.

3. PETICIÓN FORMAL

Con fundamento en lo expuesto, **solicito revisar y modificar** el numeral 1.10 del pliego, eliminandc las exigencias desproporcionadas de:

- Antigüedad mínima de 4 años.
- Vinculación en planta del Ingeniero Civil por 2 años.

Y reemplazándolas por criterios objetivos, flexibles, verificables y ajustados al régimen de contratación

4. PROPUESTA DE REDACCIÓN ALTERNATIVA DEL NUMERAL 1.10

A fin de facilitar la corrección normativa, propongo la siguiente **redacción alternativa**:

1.10 Capacidad Jurídica y Requisitos Habilitantes (redacción propuesta)

a) **Persona Jurídica.** El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Cámara de Comercio expedido con antelación no mayor a treinta (30) días calendario. En dicho certificado deberán constar las facultades del Representante Legal y el objeto social relacionado con el objeto contractual.

b) **Capacidad Técnica.** La Entidad verificará la experiencia mediante:

- El Registro Único de Proponentes —RUP— cuando aplique.
- Certificaciones de contratos previos relacionados con interventoría o actividades afines.
- Hojas de vida y soportes de experiencia del equipo profesional.
- Cualquier otro medio de prueba permitido para demostrar idoneidad técnica.
No se exigirá antigüedad mínima de constitución, por no ser un parámetro idóneo para evaluar capacidad técnica.

c) **Profesional Responsable (Ingeniero Civil).**

Cuando el representante legal no sea Ingeniero Civil, el proponente deberá presentar un Ingeniero Civil con experiencia mínima de cuatro (4) años y matrícula profesional vigente, acreditado mediante:

- Hoja de vida y soportes de experiencia;
- Certificaciones de contratos y actas de cumplimiento;
- Carta de compromiso o contrato de vinculación (laboral o de prestación de servicios).
No será exigible la vinculación en planta por un periodo mínimo, salvo justificación técnica expresa en los estudios previos.

d) **Consortios y Uniones Temporales.** Se permitirá su participación, aceptando la sumatoria de capacidades de sus integrantes.

e) **Proporcionalidad y Verificación.** Los requisitos habilitantes serán verificados únicamente al proponente mejor calificado, conforme a la normativa vigente.

5. CIERRE

La modificación propuesta asegura:

- Respeto por la libre concurrencia.
- Estandarización con la normativa nacional.
- Igualdad de oportunidades para MIPYMES y empresas jóvenes.
- Evaluación real de la capacidad técnica del equipo interventor.
- Mayor pluralidad, transparencia y economía en la contratación.

Agradezco el estudio y la incorporación de esta observación dentro del proceso, conforme a los procedimientos de participación ciudadana en la contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1.

No se acepta la observación, Los requisitos de idoneidad fueron establecidos por la entidad contratante para el presente proceso de selección, con base en los análisis técnicos realizados.

Dichos requisitos, definidos de acuerdo con la necesidad y las dificultades previstas para la ejecución de las obras, tienen como propósito garantizar el principio de selección objetiva. Toda esta información se encuentra contenida en el Estudio Previo y en el numeral 6.4 Idoneidad del Pliego de Condiciones.

F. Que, durante el término legal establecido señalado en el cronograma del proceso Concurso de Méritos **CARDER CM 079-2025 INTERVENTORÍA**, para presentar solicitud de interés para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales y/o territoriales se recibieron solicitudes.

Nota 1. La acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas según el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra descrita en el anexo No.1.

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
☆ AGUASANITARIAS S.A.S.	General	CO1.MSG.8852867	SOLICITUD PARA LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.		2 horas de tiempo transcurrido (2/12/2025 11:13:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆ INGENIERYA S.A.S	General	CO1.MSG.8852799	SOLICITUD PARA LIMITACION DEL PROCESO A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.		2 horas de tiempo transcurrido (2/12/2025 11:08:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆ CONSTRUCCIONES 2G S.A.S.	General	CO1.MSG.8852585	Limitación mipyme departamental Risaralda- Interventoria		3 horas de tiempo transcurrido (2/12/2025 10:49:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ACREDITACIÓN	AGUASANITARIAS S.A.S. NIT 816000029-3	INGENIERYA S.A.S -NIT 9015075196	CONSTRUCCIONES 2G S.A.S. NIT 901749055-9
Cuenta con un (1) año de existencia	Se verifica en CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, fecha de matrícula del 16 de marzo de 1995.	Se verifica en CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, fecha de matrícula del 3 de agosto de 2021.	Se verifica en CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, fecha de matrícula del 1 de septiembre de 2023.
Certificación expedida por Representante Legal, contador y/o revisor fiscal	<p>Aporta solicitud de limitación a MIPYMES, con certificación de clasificación expedida el día 2 de diciembre de 2025 suscrita por el contador MARLENY VARGAS C.C. 41.889.497 con TP 6132-T, y Representante Legal JOSE HERMIDES CASILIMAS BUENO C.C. No. 14.882.178.</p> <p>De la contadora anexa copia de la cédula, Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES del 22 de septiembre de 2025.</p>	<p>Aporta solicitud de limitación a MIPYMES, con certificación de clasificación expedida el día 2 de diciembre de 2025 suscrita por el contador MARLENY VARGAS C.C. 41.889.497 con TP 6132-T, y Representante Legal JOSE HERMIDES CASILIMAS BUENO C.C. No. 14.882.178.</p> <p>De la contadora anexa copia de la cédula, Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES del 22 de septiembre de 2025.</p>	<p>Aporta solicitud de limitación a MIPYMES, con certificación de clasificación expedida el día 2 de diciembre de 2025 suscrita por el contador SANDRA MILENA ECHEVERRY HURTADO C.C. 42.128.594 con TP 330464-T, y Representante Legal MARIELENA GONZALEZ GOMEZ C.C. No. 60.276.963</p> <p>De la contadora anexa copia de la cédula, Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES del 24 de noviembre de 2025.</p>
Certificado de existencia y Representación legal, RUP o Certificado Mercantil, de máximo 60 días calendario de expedición.	Aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE	Aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, del 1 de diciembre de 2025.	Aporta Certificado De Existencia Y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas de

	PEREIRA, del 1 de diciembre de 2025.		fecha 24 de noviembre de 2025.
Objeto Social o Actividad Económica del interesado relacionados con el Objeto contractual	Se verifica objeto social de INTERVENTORÍA	Se verifica objeto social de INTERVENTORÍA	Se verifica objeto social de INTERVENTORÍA
Solicita limitar a municipal, departamental o nacional.	DEPARTAMENTAL	DEPARTAMENTAL	DEPARTAMENTAL
Tamaño de la empresa	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA	MICRO EMPRESA
Manifiesta dentro del término del cronograma.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

- G. Que, por los motivos antes descritos, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTALES**, conforme con lo dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente, “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia ...” (negrilla fuera de texto).
- H. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante el presente acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada la apertura del proceso a través de la modalidad de selección concurso de méritos **CARDER CM 079-2025 INTERVENTORÍA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de concurso de Méritos **CARDER CARDER CM 079-2025 INTERVENTORÍA**, “**INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ECOLÓGICA Y URBANA, INCLUYENDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO**”, por los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso de concurso de Méritos **CARDER CM 079-2025 INTERVENTORÍA**, que será publicado en el portal de Contratación Pública – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida del cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el proceso de concurso de Méritos **CARDER CM 079-2025 INTERVENTORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1368 de la vigencia 2025, así:

Objeto: Interventoría para la ejecución de obras de recuperación, rehabilitación y estabilización de infraestructura ecológica y urbana, incluyendo y obras complementarias necesarias para la mitigación del riesgo. SOLICITUD 1354 Solicitante: YESSICA MARIA VARGAS -JOSE WILLIAM VELEZ SANTA		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion Vigencia 2025		
3215 - 2.3.600.3202.63.4.2.4 - 20	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	110.691.859,00
3215 - 2.3.700.3205.71.4.2.4 - 20	ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	49.308.141,00
TOTAL CERTIFICADO		160.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda- CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación, y en el Portal único de contratación SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

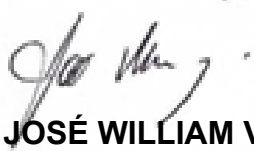
Dada en Pereira, el día

15-DIC-2025


JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General


Vo. Bo. TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica


Revisión Jurídica: STEFANY SANCHEZ OVIEDO
Profesional Especializada DG


Proyección técnica: JOSÉ WILLIAM VELEZ SANTA
Profesional Especializado SGAS